



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030170

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
120294	AGRICOLA SOLE AGROSOLE S.A.	35	GUAYAQUIL	23/06/2005	02/08/2005	SAMBORONDÓN
115984	AGROINDUSTRIA ARROCERA MADERA NEGRA CARRANZA S.A.	1	PEDRO CARBO	27/05/2004	06/07/2004	SAMBORONDÓN
147684	AGROPECPAC S.A.	13	GUAYAQUIL	23/01/2012	06/03/2012	SAMBORONDÓN
121685	ALMARINA S.A.	23	GUAYAQUIL	07/12/2005	29/12/2005	SAMBORONDÓN
133548	ANDERMATT S.A.	27	SAMBORONDÓN	29/10/2008	10/12/2008	SAMBORONDÓN
139260	ARTES VISUALES Y FOTOGRAFIA S.A. AVFSA	30	GUAYAQUIL	13/01/2011	07/02/2011	SAMBORONDÓN
63012	BALSAQUIL S.A.	9	GUAYAQUIL	18/01/2010	22/03/2010	SAMBORONDÓN
59074	BANAGRICOLA S.A.	5	GUAYAQUIL	26/12/1990	15/01/1991	SAMBORONDÓN
167949	BLU LOGISTICS ECUADOR S.A. BLULOGISTICS	7	GUAYAQUIL	16/11/2012	19/12/2012	SAMBORONDÓN
126269	BOMIN DEL ECUADOR CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	15/12/2006	31/01/2007	SAMBORONDÓN
146647	BROMBACH S.A.	7	GUAYAQUIL	20/07/2011	17/09/2011	SAMBORONDÓN
140086	CAPITALNEGOCIOS S.A.	38	GUAYAQUIL	19/01/2011	25/05/2011	SAMBORONDÓN
63305	CHICKEN & CO. S.A. (CHICKOSA)	30	GUAYAQUIL	23/07/2010	15/09/2010	SAMBORONDÓN
132519	COMARENA S.A.	16	GUAYAQUIL	12/08/2008	10/09/2008	SAMBORONDÓN
165532	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE EXPORTACION COMPREXPORT S.A.	38	GUAYAQUIL	30/08/2012	09/10/2012	SAMBORONDÓN
166367	COMFAMEDSA S.A.	9	SAMBORONDÓN	16/08/2012	16/11/2012	SAMBORONDÓN
165554	COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS MIYUZATRICI S.A.	29	GUAYAQUIL	19/06/2012	18/09/2012	SAMBORONDÓN
136709	CONFINASA S.A.	38	GUAYAQUIL	15/12/2010	14/01/2011	SAMBORONDÓN
149139	CONSBLEN S.A.	30	GUAYAQUIL	10/07/2012	13/08/2012	SAMBORONDÓN
129759	CORREPE S.A.	28	GUAYAQUIL	17/09/2007	01/02/2008	SAMBORONDÓN
145604	CRIBODEC S.A.	30	GUAYAQUIL	16/12/2011	03/01/2012	SAMBORONDÓN
120080	CROWNS FROM ECUADOR (CFE) S.A.	23	GUAYAQUIL	30/06/2005	28/07/2005	SAMBORONDÓN
11614	DAPALAGRO S.A.	16	GUAYAQUIL	23/02/2010	17/03/2010	SAMBORONDÓN
135023	DECORACIONES, DISEÑOS & ACENTOS, S.A. ACENTDEDI	5	GUAYAQUIL	08/06/2009	30/06/2009	SAMBORONDÓN
143826	DELI MOVIL DELVIL CIA.LTDA.	30	GUAYAQUIL	25/10/2011	15/11/2011	SAMBORONDÓN



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente; al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **17 NOV 2014**


-AB- CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

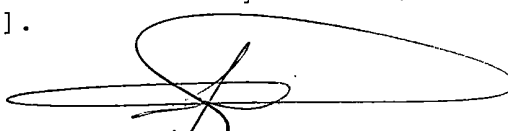
2015- 349

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DISOLUCION POR INACTIVIDAD en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3749 a 3753 con el número de inscripción 315 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA AGRICOLA SOLE AGROSOLE S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [AGROINDUSTRIA ARROCERA MADERA NEGRA CARRANZA S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA AGROPECAPAC S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA ALMARINA S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [ANDERMATT S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [BALSAGUIL S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA BANAGRICOLA S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA BLU LOGISTICS ECUADOR S.A. BLU LOGISTICS en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [BOMIN DEL ECUADOR C.LTDA. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [CIA. BROMBACH S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [CAPITALNEGOCIOS S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [CHICKEN & CO. S.A.(CHICKOSA) en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMARENA S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE EXPORTACION COMPREXPORT S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA COMFAMEDSA S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS MIYUZATRICE S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [CONFINASA S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA CONBIEN S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [CORREPE S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA CRIBODEC S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA CROWNS FROM ECUADOR CFE S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [DAPALAGRO S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [DECORACIONES, DISEÑOS & ACENTOS, S.A. ACENTDEDI en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA DELI MOVIL DELVIL CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [ARTES VISUALES Y FOTOGRAFIA S.A. AVFSA en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV-INC-DNASD-SD-14-0030170] de fecha [Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Catorce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Maria Ferrales Solís


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 JUN 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES

HORA: 14:30 Firma: 



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0000729

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030170 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía denominada **COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS MIYUZATRICI S.A.** con domicilio en el cantón Samborombón;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de febrero del 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía denominada **COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS MIYUZATRICI S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030170 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS MIYUZATRICI S.A.**, mediante la publicación que se realizará inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030170 del 17 de noviembre del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, al

19 MAR 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

LDEAS/CBA.-
Exp. No.: 165.554
Trámite No.: S/T

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

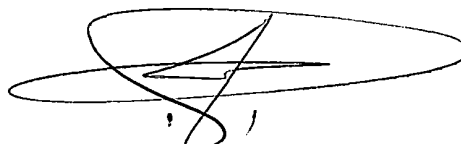
2015- 355

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3771 a 3774 con el número de inscripción 320 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS MIYUZATRICI S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000729] de fecha [Diecinueve de Marzo de Dos Mil Quince].

RESPONSABLE DE INSCRIPCION

2015-04-16 10:00



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

000088



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030170 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **BROMBACH S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil Provincia del Guayas, la cual no consta inscrita según Certificado emitido por el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborombón, siendo su status Vigente.

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM. 14.002 de 6 de febrero de 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **BROMBACH S.A.** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030170 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **BROMBACH S.A.**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030170 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a

24 MAR 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

PSP/ Exp.146647

T. 4406

GUAYAQUIL 10 ABR 2015

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)

Teléfonos: (04) 2325380

www.supercias.gob.ec

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

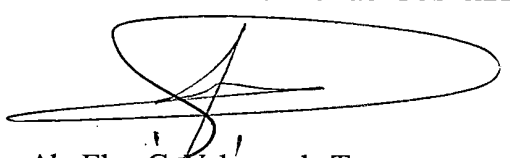
2015- 351

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3760 a 3763 con el número de inscripción 317 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. BROMBACH S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS.INC.DNASD.SD.15.0000804] de fecha [Veinticuatro de Marzo de Dos Mil Quince].

RESPONSABLE DE INSCRIPCION

Xenia Patricia Sullis


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0000294

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030170 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **COMFAMEDSA S.A.** con domicilio en el cantón Samborombón;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **COMFAMEDSA S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030170 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMFAMEDSA S.A.**, mediante la publicación que se realizará inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030170 del 17 de noviembre del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, al

- 4 FEB 2015

CCC/CBA.-
Exp. No.: 166.367
Trámite No.: S/T

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

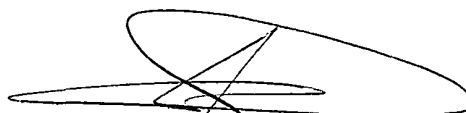
Número de Repertorio: 2015- 354

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3764 a 3767 con el número de inscripción 318 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA COMFAMEDSA S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000294] de fecha [Cuatro de Febrero de Dos Mil Quince].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

[Firma]
YANA FLORES SUÑE



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0000317

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030170 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **CONFINASA S.A.** con domicilio en el cantón Samborombón;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **CONFINASA S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030170 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONFINASA S.A.**, mediante la publicación que se realizará inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030170 del 17 de noviembre del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, al

- 4 FEB 2015

CCC/CBA.-
Exp. No.: 136.709
Trámite No.: S/N

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 356

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3814 a 3817 con el número de inscripción 322 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CONFINASA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000317] de fecha [Cuatro de Febrero de Dos Mil Quince].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Maria Francisca Solís

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .